

EL REGISTRO DE MARCA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1075

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS



INFORMACIÓN GENERAL



1. Autoridad competente

Dirección de Signos Distintivos de Indecopi

2. Legislación aplicable

Normativa andina

- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Norma nacional

- Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que Establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial.

Esta norma entra en vigencia el 1 de febrero del 2009 y deroga al Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial.

Convenios Internacionales

- Convenio de París
- Convención de Washington
- ADPIC (TRIP's)
- Arreglo de Lisboa
- Tratado de Derecho de Marcas (TLT)

3. ¿Qué es una marca?

Marca es cualquier signo que sirve para diferenciar en el mercado los productos o servicios. La marca puede estar constituida por una palabra, combinaciones de palabras, figuras, símbolos, letras, cifras, formas determinadas de envases, envolturas, formas de presentación de los productos, o por una combinación de estos elementos.

4. ¿Qué otros signos distintivos existen?

En nuestra legislación existen además los siguientes signos:

- **Nombre comercial:** Signo que sirve para identificar actividades económicas en el mercado.

- **Lema comercial:** Palabra o frase que sirve para publicitar una marca.
- **Marca colectiva:** Signo adoptado y registrado por un ente colectivo, para que sea utilizado por sus integrantes.
- **Marca de certificación:** Signo que sirve para informar al consumidor que una o más características del producto o servicio han sido verificadas por un tercero (el titular de la marca de certificación), distinto del fabricante o de quien presta el servicio.
- **Denominación de origen:** Signo que sirve para identificar un producto que tiene características especiales, que se deben al lugar geográfico de producción, extracción o manufactura; y que debido a ese vínculo, el producto es conocido con el nombre del lugar geográfico.

5. ¿Es obligatorio registrar una marca?

No, no es obligatorio. Tampoco es un requisito para iniciar las actividades comerciales en el mercado.

Sin embargo, el registro otorga seguridad jurídica a los empresarios para que se puedan desenvolver en el mercado. En efecto, el registro de una marca es el único mecanismo que otorga a su titular la posibilidad de impedir que terceros registren o utilicen en el mercado signos confundibles con el suyo.

6. ¿Cuál es la vigencia del registro de una marca?

La vigencia del registro de una marca es de diez años a partir de la fecha en que se expide la resolución que otorga el registro.

El registro tiene validez únicamente en el territorio nacional.

¿QUÉ HACER ANTES DE REGISTRAR UNA MARCA?



1. Búsquedas de Antecedentes

Antes de presentar una solicitud de registro **es recomendable** averiguar si existe un signo registrado o solicitado con anterioridad, que pudiera ser confundible con la marca que se pretende registrar.

Para ello, la Dirección de Signos Distintivos pone a su disposición los servicios de Búsquedas Fonéticas y Búsquedas Figurativas.

- Búsqueda fonética

Permite obtener información respecto de signos que se pronuncien de manera idéntica o semejante, aún cuando difieren en su escritura.

- Búsqueda figurativa

Permite obtener información respecto de signos que incluyan elementos figurativos idénticos o similares, aún cuando el elemento denominativo sea distinto uno del otro.

Ambos servicios de búsquedas tienen un costo establecido en el TUPA.

Importante: Los servicios de búsqueda fonética y de búsqueda figurativa son opcionales y sus resultados son meramente referenciales, toda vez que el otorgamiento o la denegatoria del registro solicitado, dependerá de la evaluación que en cada caso realice la Dirección, conforme a las normas vigentes.

2. Clasificación de Productos y Servicios

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Decisión 486, para clasificar los productos y los servicios a los cuales se aplican las marcas, se deberá utilizar la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, establecida por el Arreglo de Niza del 15 de junio de 1957, con sus modificaciones vigentes. A la fecha, se encuentra vigente la **Novena Edición**.

La Novena Edición de la Clasificación de Niza tiene 45 clases: 34 clases de productos y 11 clases de servicios.

Para solicitar el registro de una marca, deberá definir qué productos y/o servicios desea distinguir con su marca, y ubicar en qué clase de la Clasificación Internacional se encuentran dichos productos o servicios.

En el Anexo I encontrará un resumen de la referida clasificación (traducción no oficial).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD



1. Requisitos de la solicitud

La solicitud se presenta en formato (03 ejemplares), en la cual se consignará:

1. Datos de identificación del solicitante (incluyendo domicilio para notificaciones).
2. De ser el caso, datos de identificación del representante (cuyo domicilio será considerado para efecto de las notificaciones).

Si actúa a través de un representante, deberá adjuntar el documento de poder en instrumento privado (no se requieren legalizaciones). También se aceptará copia de la Escritura Pública, Partida Registral, u otro documento análogo, en el que consten las facultades con las que actúa el representante.

Nota: en caso de desistimiento o renuncia, el poder deberá contar con firma legalizada por notario y si en estos casos, el poder ha sido otorgado en el extranjero, deberá contar además con legalización consular.

3. Indicación del signo que pretende registrar:
 - **Signo denominativo:** consignar la denominación
 - **Signo figurativo, mixto, tridimensional u otros:** adjuntar 3 reproducciones de aproximadamente 5x5cms., en blanco y negro o a colores, si reivindica colores.

De ser posible, enviar el logotipo en formato digital a la siguiente dirección: logos-dsd@indecopi.gob.pe

Importante: No se requiere descripción. Únicamente deberá indicar si desea, o no, reivindicar colores.

4. Indicación expresa de los productos y/o servicios para los cuales se solicita el registro de la marca.

En un mismo expediente puede solicitarse el registro de una marca para una o más clases de la Clasificación de Niza. En este último caso, los productos y/o servicios deberán designarse por sus nombres, y ser agrupados según las clases de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios de Niza, precedido cada grupo por el número de la clase de esa Clasificación a que pertenezca ese grupo de productos o servicios. Asimismo, el distingue deberá presentarse en el orden de las clases de dicha Clasificación.

5. El comprobante de pago de las tasas respectivas (se deberá pagar 13.70% UIT por cada clase en la que se solicite el registro).
6. De ser el caso, consignar la prioridad que se reivindica, adjuntando copia de la solicitud cuya prioridad se invoca, certificada por la autoridad competente y traducida al Español, de ser el caso.
7. En los siguientes supuestos:
 - **Nombre comercial:** Señalar la fecha de primer uso y acompañar pruebas que acrediten el primer uso del nombre comercial, para cada una de las actividades económicas que se deseen distinguir.
 - **Lema comercial:** Indicar el signo al cual se asociará el lema comercial, indicando el número de su certificado, o del expediente en el que tramita la solicitud, según corresponda.
 - **Marcas colectivas:** acompañar además el Reglamento de Uso correspondiente, copia de los estatutos de la entidad solicitante y lista de integrantes.
 - **Marcas de certificación:** presentar además el Reglamento de Uso.

2. Examen de los requisitos de forma

Dentro de los quince (15) días útiles de recibida la solicitud, la Dirección examinará si la misma cumple con los requisitos formales señalados en el punto 1.

3. Si no se cumplen los requisitos

a) Requisitos mínimos

Si en la solicitud no se consigna:

- los datos de identificación del solicitante, o de la persona que presenta la solicitud, que permitan efectuar las notificaciones correspondientes;
- la marca cuyo registro se solicita; o,
- la indicación expresa de los productos y/o servicios para los cuales se solicita el registro.
- pago de las tasas respectivas.

La Dirección otorgará un plazo de sesenta (60) días hábiles para subsanar estas omisiones.

Si se cumple con subsanar tales omisiones, se considerará para efectos jurídicos como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la cual se hubieren cumplido dichos requisitos.

Si no se cumple con el requerimiento formulado, la solicitud de registro se tendrá por no presentada y se dispondrá su archivamiento.

b) Otros requisitos

Tratándose de los demás requisitos (documento de poder, indicación de la clase, entre otros), la Dirección notificará al solicitante para que cumpla con subsanar tales omisiones, otorgándole para ello un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación.

De no cumplirse con dichos requisitos en el plazo establecido, se declarará el abandono de la solicitud y se dispondrá su archivamiento.

4. Publicación de la solicitud

Cumplidos los requisitos formales de la solicitud, la Dirección ordenará la publicación de la misma.

La publicación de la solicitud de registro se realizará por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, a costo del solicitante, reproduciendo por lo menos la información siguiente:

- a) número de solicitud;
- b) nombre y país del solicitante;
- c) reproducción de la marca, si se trata de signos mixtos, figurativos, o representación de la marca cuando se trate de una marca tridimensional o de una marca no perceptible por el sentido de la vista. **Se consignará además el enlace a la web de Indecopi, en la cual se podrá visualizar el signo solicitado a registro;**
- d) los productos y/o servicios para los cuales se solicita el registro de la marca;
- e) la clase o clases a las que pertenecen los productos y/o servicios; y
- f) de ser el caso, si se reivindica prioridad o se ejerce un derecho preferente.

En la publicación se deberán designar los productos y/o servicios por sus nombres, **agrupados según las clases** de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios de Niza, **precedido cada grupo por el número de la clase** de esa Clasificación a que pertenezcan ese grupo de productos o servicios y deberá presentarse **en el orden de las clases** de dicha Clasificación.

Importante: el plazo para efectuar la publicación es de **treinta (30) días hábiles**, contado desde el día siguiente de notificada la orden de publicación.

5. Oposición a la solicitud de registro

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la solicitud, quien tenga legítimo interés podrá formular oposición.

El escrito de oposición deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) la identificación correcta del expediente;
- b) el nombre y domicilio de la persona que presenta la oposición;
- c) poder que acredite la representación que se invoca. Basta que el poder conste en instrumento privado **(no se requieren legalizaciones. Si es otorgado por persona jurídica, debe consignarse la calidad o título con la que actúa el poderdante)**;
- d) los fundamentos en que se sustenta la oposición;
- e) el ofrecimiento de las pruebas que se deseen hacer valer;
- f) el comprobante de pago de las tasas respectivas **(se deberá pagar 9.70% UIT por cada clase contra la cual se formule oposición)**; y
- g) cuando la oposición se base en signos gráficos o mixtos, deberá adjuntarse una reproducción exacta y nítida de los mismos, tal como fueron registrados o solicitados.

Si no se presenta el poder, se corre traslado de la oposición; teniendo el opositor un plazo de sesenta (60) días hábiles para subsanar dicho requisito. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de recibida la notificación que corre traslado de la oposición. Vencido dicho plazo sin que se subsane la omisión, la oposición se tendrá por no presentada.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los literales d) y f), se requerirá al opositor para que subsane su omisión, concediéndole un plazo de dos (02) días hábiles que comenzará a computarse a partir del día siguiente de notificado el requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la oposición.

Si la oposición se basa en:

- **Solicitudes y/o registros de otros países de la Comunidad Andina**, se deberá acreditar el interés real en el mercado peruano solicitando en el Perú, al momento de interponer la oposición, el registro de dicha marca en los mismos términos de aquella en la que fundamenta su acción. Además se deberá adjuntar al escrito de oposición, copia de la Solicitud de Registro presentada.
- **Nombre Comercial**, aún cuando éste se encuentre registrado, deberán presentarse pruebas que acrediten el uso del mismo, respecto a cada una de las actividades económicas para las cuales desea hacer valer su derecho.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para absolver el traslado de la oposición formulada.

6. División de la solicitud

Cuando la solicitud de marca comprenda más de una clase de la Clasificación Internacional, el solicitante podrá dividir dicha solicitud en dos o más solicitudes

divisionales, distribuyendo los productos o servicios enumerados en la solicitud inicial.

Las solicitudes divisionales conservarán la fecha de presentación de la solicitud y el beneficio de prioridad, si lo hubiere.

La división de la solicitud puede ser solicitada en cualquier momento del trámite y estará sujeta al pago de una tasa por cada solicitud divisional que se pretenda obtener.

En cada pedido de división el solicitante deberá indicar los productos y/o servicios, **agrupados por clases**, que se desglosan de la solicitud inicial y que conforman la solicitud divisional correspondiente. El pedido de división irá acompañado de los documentos actuados hasta ese momento y del comprobante de pago de las tasas por correspondientes.

Si el pedido de división no cuenta con los requisitos establecidos, se notificará al solicitante para que subsane la omisión en el plazo de diez (10) días hábiles. Si los defectos no fueran subsanados, la división se tendrá por no presentada, continuándose la tramitación del expediente inicial.

Si se cumplen con los requisitos y se acepta la división, se abrirá un nuevo expediente por cada solicitud divisional presentada (asignándosele un número a cada solicitud divisional) y se incluirá en cada solicitud divisional una copia completa del expediente inicial.

7. Evaluación respecto de si el signo será, o no, admitido a registro

Si no se hubieren presentado oposiciones, o si ya venció el plazo para absolver el traslado de las oposiciones formuladas, se examinará si el signo solicitado a registro reúne los requisitos de registrabilidad establecidos en el artículo 134 de la Decisión 486, y si no se encuentra incurso en las prohibiciones de registro establecidas en los artículos 135 y 136 de la citada norma.

PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL D. LEG. N° 1075



1. Solicitud de registro

- **Sistema multiclase**

A través de un único expediente podrá solicitarse el registro de una marca en más de una clase de la Clasificación Internacional de Niza.

De ser éste el caso, los productos y/o servicios deberán designarse por sus nombres, y ser agrupados según las clases de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios de Niza, precedido cada grupo por el número de la clase de esa Clasificación a que pertenezca ese grupo de productos o servicios. Asimismo, el distingue deberá presentarse en el orden de las clases de dicha Clasificación.

Se deberá acreditar el pago de 13.70% UIT por cada clase en la que se solicite el registro.

Artículo 50° y siguientes del Decreto Legislativo N° 1075.

- **Requisitos mínimos de la solicitud de registro**

Se establece un plazo de sesenta (60) días hábiles para la subsanación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 140 de la Decisión 486, concordado con el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1075.

Si no se subsana la omisión dentro del plazo establecido, la solicitud se tiene por no presentada y se dispondrá su archivamiento.

Si se subsana el requerimiento, para efectos jurídicos se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que se cumplieron los referidos requisitos mínimos.

Artículo 52° del Decreto legislativo N° 1075.

- **Formalidades del poder**

En el caso de las solicitudes de registro, se flexibiliza la exigencia de formalidades; señalándose que los poderes podrán constar en documento privado (no es necesario legalización). En el caso de personas jurídicas se establece que debe consignarse la condición o título con la cual haya firmado el poderdante.

En el caso de renuncia, desistimiento y denuncias por infracción, el poder debe cumplir las siguientes formalidades:

- a. Personas naturales: la firma deberá estar legalizada por notario.
- b. Personas jurídicas: la representación con la que actúa el poderdante, y su firma deberá estar autenticada por Notario.
- c. Poderes otorgados en el extranjero: deberán ser además legalizados por funcionario consular peruano.
- d. Poderes otorgados en idioma extranjero: deberán contar con traducción al idioma Español, suscrita por el responsable de la traducción.

Artículos 15º y 99º del Decreto Legislativo Nº 1075.

- **Plazo para publicación**

El plazo para efectuar la publicación es de **treinta (30) días hábiles** contado a partir del día siguiente de notificada la orden de publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la publicación, el expediente será declarado en abandono; disponiéndose su archivamiento.

Artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 1075.

- **Plazo para abandono**

La solicitud caerá automáticamente en abandono cuando el expediente permanezca paralizado por responsabilidad del interesado durante treinta (30) días hábiles, salvo disposición específica que establezca un plazo distinto.

No se produce el abandono cuando el expediente se encuentra en estado de ser resuelto.

Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1075.

- **División de la solicitud**

Cuando la solicitud de marca comprenda más de una clase de la Clasificación Internacional, el solicitante podrá dividir dicha solicitud en dos o más solicitudes divisionales, distribuyendo los productos o servicios enumerados en la solicitud inicial.

Las solicitudes divisionales conservarán la fecha de presentación de la solicitud y el beneficio de prioridad, si lo hubiere.

La división de la solicitud puede ser solicitada en cualquier momento del trámite y estará sujeta al pago de una tasa por cada solicitud divisional que se pretenda obtener.

En cada pedido de división el solicitante deberá indicar los productos y/o servicios, **agrupados por clases**, que se desglosan de la solicitud inicial y que conforman la solicitud divisional correspondiente. El pedido de división irá acompañado de los documentos actuados hasta ese momento y del comprobante de pago de las tasas por correspondientes.

Si el pedido de división no cuenta con los requisitos establecidos, se notificará al solicitante para que subsane la omisión en el plazo de diez (10) días hábiles. Si los defectos no fueran subsanados, la división se tendrá por no presentada, continuándose la tramitación del expediente inicial.

Si se cumplen con los requisitos y se acepta la división, se abrirá un nuevo expediente por cada solicitud divisional presentada (asignándosele un número a cada solicitud divisional) y se incluirá en cada solicitud divisional una copia completa del expediente inicial.

Artículo 59º del Decreto Legislativo Nº 1075.

2. Renovaciones

- Solicitudes extemporáneas

Las solicitudes de renovación de registros presentadas fuera de los plazos señalados en el artículo 153 de la Decisión 486 (seis meses anteriores y seis meses posteriores a la fecha de vencimiento del registro) no serán admitidas a trámite.

Artículo 61º del Decreto Legislativo Nº 1075.

- Renovación de registros en un solo expediente

A través de un único expediente podrá solicitarse la renovación de dos o más registros, siempre que todos ellos pertenezcan al mismo titular, y se encuentren dentro de los plazos establecidos para solicitar su renovación.

Se deberá acreditar el pago de tasa por cada registro que se desee renovar.

3. Modificaciones al registro

- División del registro

Cuando un registro de marca comprenda más de una clase de la Clasificación de Niza, el titular podrá en cualquier momento dividir dicho registro en dos o más registros divisionales, distribuyendo los productos o servicios enumerados en el registro inicial, agrupándolos por clases.

La división estará sujeta al pago de una tasa por cada registro divisional que se pretenda.

Se aplicará el procedimiento correspondiente a la división de la solicitud, en lo que corresponda.

Artículo 70º del Decreto Legislativo Nº 1075.

- Inscripción de la licencia

Las licencias sobre signos distintivos podrán inscribirse en los registros de la Propiedad Industrial. Sin embargo, ni su validez ni sus efectos frente a terceros, estará supeditada a su inscripción.

Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1075.

- Modificación de registros en un solo expediente

A través de un único expediente podrá solicitarse la modificación de dos o más registros, siempre que todos ellos pertenezcan al mismo titular, y se trate de la misma modificación.

Se deberá acreditar el pago de tasa por cada registro que se desee modificar.

4. Obligación del titular de actualizar sus datos

En caso exista algún cambio respecto al nombre, dirección o domicilio procesal del titular del registro de marca durante el plazo de vigencia del registro, o de la licencia de ser el caso, el titular del registro deberá informarlo a la Dirección.

Cabe precisar que será el último domicilio procesal señalado por el titular del registro, el que se tomará en cuenta para efecto de las notificaciones frente a una solicitud de cancelación por falta de uso o frente a una solicitud de nulidad.

Artículos 69º, 72º y 74º del Decreto Legislativo Nº 1075.

5. Solicitud de cancelación

El traslado de la solicitud de cancelación será notificado en el domicilio que el titular del registro haya consignado en la solicitud de registro o renovación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de este Decreto Legislativo.

En los casos en que no se pueda notificar al titular del registro conforme lo dispone el párrafo precedente, procederá la notificación por edicto de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

El costo de la notificación por edicto será de cargo de quien solicita la cancelación.

Artículo 72º del Decreto Legislativo Nº 1075.

6. Solicitud de nulidad

El traslado de la solicitud de nulidad será notificado en el domicilio que el titular del registro haya consignado en la solicitud de registro o renovación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de este Decreto Legislativo.

En los casos en que no se pueda notificar al titular del registro conforme lo dispone el párrafo precedente, procederá la notificación por edicto de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

El costo de la notificación por edicto será de cargo de quien solicita la cancelación.

Artículo 74º del Decreto Legislativo N° 1075.

7. Denuncia por infracción

- Plazo para la subsanación de requisitos formales de la denuncia:

En caso que el escrito mediante el cual se formula la denuncia no cumpla con los requisitos formales establecidos, se notificará al interesado para que subsane las omisiones en las que se hubiera incurrido en el **plazo de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la denuncia.**

Artículo 101º del Decreto Legislativo N° 1075.

- Título ejecutivo de la Resolución que determine costas y costos

Mediante decisión motivada se establecerán los alcances de la condena en costas y costos, tanto respecto del monto como respecto de los obligados y beneficiados, en atención a las incidencias del procedimiento y de acuerdo a la liquidación que, para tal efecto, presente la parte vencedora, una vez que quede consentida la resolución que los imponga.

La resolución que determine las costas y costos, una vez consentida, **tendrá la calidad de título ejecutivo.**

Artículo 127º del Decreto Legislativo N° 1075.

- Mérito ejecutivo del acta de acuerdo conciliatorio

Si en la audiencia de conciliación, ambas partes arribaran a un acuerdo respecto de la denuncia, se levantará un acta donde conste el acuerdo respectivo, el mismo que tendrá **mérito ejecutivo.**

Artículo 108º del Decreto Legislativo N° 1075.

- **Multa máxima a imponer**

Las multas por infracciones a derechos de propiedad industrial serán de hasta ciento cincuenta (150) UIT.

Sin embargo, en los casos en los cuales el provecho ilícito real obtenido de la actividad infractora, sea superior al equivalente a setenta y cinco (75) UIT, la multa podrá ser del 20 % de las ventas o ingresos brutos percibidos por la actividad infractora.

Artículo 120º del Decreto Legislativo N° 1075.

- **Caducidad de las medidas cautelares**

Las medidas cautelares caducan únicamente con la resolución que pone fin a la instancia.

Artículo 113º del Decreto Legislativo N° 1075.

- **Prohibición de uso indebido de la expresión D.O.**

Queda prohibido el uso en el comercio de la expresión “denominación de origen”, “D.O.” u otra equivalente, en productos que no cuenten con denominación de origen o para los cuales no se haya obtenido la correspondiente autorización de uso ante el órgano competente.

Segunda Disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1075.

8. Denominaciones de origen

Se agregan como prohibiciones para la declaratoria de protección de una denominación de origen, las siguientes:

- El caso en que la denominación de origen cuya declaratoria de protección se solicita sea susceptible de generar confusión con una marca solicitada a registro de buena fe, o registrada con anterioridad de buena fe.
- El caso en que la denominación de origen cuya declaratoria de protección se solicita constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de una marca notoriamente conocida cuyo titular sea un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso fuese susceptible de causar un riesgo de confusión o de asociación con ese tercero o con sus productos o servicios; un aprovechamiento injusto del prestigio de la marca; o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario.

Artículo 89º del Decreto Legislativo N° 1075.

9. Plazo de abandono

Salvo los casos en que el Decreto Legislativo N° 1075, establezca un plazo distinto, la solicitud caerá automáticamente en abandono cuando el expediente permanezca paralizado por responsabilidad del interesado durante treinta (30) días hábiles.

No se produce el abandono cuando el expediente se encuentra en estado de ser resuelto.

Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1075.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE MARCAS

Clasificación NIZA - Novena Edición

| PRODUCTOS | |
|-----------|---|
| Clase | Títulos de las Clases |
| 01 | Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. |
| 02 | Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. |
| 03 | Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. |
| 04 | Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado. |
| 05 | Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. |
| 06 | Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales. |
| 07 | Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. |

| | |
|----|---|
| 08 | Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. |
| 09 | Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. |
| 10 | Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. |
| 11 | Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. |
| 12 | Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. |
| 13 | Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos de artificio. |
| 14 | Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. |
| 15 | Instrumentos de música. |
| 16 | Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. |
| 17 | Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. |
| 18 | Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. |
| 19 | Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. |

| | |
|------------------|---|
| 20 | Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. |
| 21 | Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. |
| 22 | Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. |
| 23 | Hilos para uso textil. |
| 24 | Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. |
| 25 | Vestidos, calzados, sombrerería. |
| 26 | Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. |
| 27 | Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. |
| 28 | Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad. |
| 29 | Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. |
| 30 | Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. |
| 31 | Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. |
| 32 | Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas |
| 33 | Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). |
| 34 | Tabaco; artículos para fumadores; cerillas. |
| SERVICIOS | |
| Clase | Títulos de las Clases |
| 35 | Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. |
| 36 | Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios |

| | |
|----|--|
| | inmobiliarios. |
| 37 | Construcción; reparación; servicios de instalación. |
| 38 | Telecomunicaciones. |
| 39 | Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes. |
| 40 | Tratamiento de materiales. |
| 41 | Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. |
| 42 | Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software. |
| 43 | Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. |
| 44 | Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. |
| 45 | Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales. |

Fuente: oami.europa.eu/pdf/mark/ESEuronice.pdf

ANEXO II

FORMATOS DE SOLICITUD



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO

| | | |
|--|---|--|
| SECCIÓN 1. SOLICITANTE | <input type="checkbox"/> Persona Natural | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| 1.1. Datos del Solicitante | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social _____ | | |
| Documento de identidad _____ | RUC _____ | |
| NACIONALIDAD / PAÍS DE CONSTITUCIÓN | DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO | |
| | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE | N° FAX | N° TELÉFONO |
| | | |
| 1.2 Datos del Representante o Apoderado (llenar sólo en el caso de contar con representante) | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social _____ | Documento de Identidad _____ | RUC _____ |
| DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO (DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES) | | |
| | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ | N° FAX | N° TELÉFONO |
| | | |
| <input type="checkbox"/> Se adjunta documentación que acredita representación. | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación ha sido presentada en el Expediente N°: | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación se entregará en una fecha posterior. | | |

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| SECCIÓN 2. DATOS RELATIVOS A LA MARCA | | |
| 2.1. Tipo de Marca | | |
| <input type="checkbox"/> DENOMINATIVA | <input type="checkbox"/> FIGURATIVA | <input type="checkbox"/> OTROS (especificar:) |
| <input type="checkbox"/> DENOMINATIVA CON GRAFÍA ESPECIAL | <input type="checkbox"/> MIXTA | _____ |

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

2.2. Indicación de la Marca
(En caso de ser una marca denominativa consigne la denominación)

2.3. Reproducción de la Marca
(En caso de marcas mixtas, figurativas, denominativas con grafía especial u otras, adjunte o inserte el facsímil)

2.4. Precise si desea proteger el color o colores como parte de la Marca: sí NO

2.5. Lista de Productos y/o Servicios (deberá pagar una tasa de tramitación por cada clase en la que solicite el registro)

| CLASE | PRODUCTOS Y/O SERVICIOS |
|-------|-------------------------|
| | |
| | |
| | |

MARCAR ESTE RECUADRO SI EL ESPACIO ANTERIOR NO ES SUFICIENTE. EN TAL CASO, ÍNDIQUE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS EN EL ANEXO A.

SECCIÓN 3. REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD (llenar sólo en caso de tenerla)

| 3.1. Número de la solicitud cuya prioridad que reivindica | 3.2. Fecha de presentación | 3.3. País de presentación |
|---|----------------------------|---------------------------|
| | | |

3.4. Documentos relativos a la prioridad extranjera

COPIA DE LA SOLICITUD CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO (traducida al Español, de ser el caso)

SE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD

SE APORTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA DECISIÓN 486

SECCIÓN 4. INTERÉS REAL PARA OPOSICIÓN ANDINA (llenar sólo de ser el caso)

Esta solicitud se presenta para acreditar el interés real de la oposición formulada en el Expediente N°

Firma

Nombre del firmante

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

| | | | |
|--|---|--|---|
| SECCIÓN 1. SOLICITANTE | | <input type="checkbox"/> Persona Natural | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| 1.1. Datos del Solicitante | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social | | | |
| Documento de identidad | | RUC | |
| NACIONALIDAD / PAÍS DE CONSTITUCIÓN | DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE: CALLE, Nº, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE | | Nº FAX | Nº TELÉFONO |
| 1.2 Datos del Representante o Apoderado (llenar sólo en el caso de contar con representante) | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social | | Documento de Identidad | RUC |
| DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ: CALLE, Nº, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO (DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES) | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ | | Nº FAX | Nº TELÉFONO |
| <input type="checkbox"/> Se adjunta documentación que acredita representación. | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación ha sido presentada en el Expediente Nº: | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación se entregará en una fecha posterior. | | | |

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| SECCIÓN 2. DATOS RELATIVOS DEL NOMBRE COMERCIAL SOLICITADO | | |
| 2.1. Tipo de Nombre Comercial | | |
| <input type="checkbox"/> DENOMINATIVO | <input type="checkbox"/> FIGURATIVO | <input type="checkbox"/> OTROS (especificar:) |
| <input type="checkbox"/> DENOMINATIVO CON GRAFÍA ESPECIAL | <input type="checkbox"/> MIXTO | _____ |

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

2.2. Indicación del Nombre Comercial
(En caso de ser un nombre comercial denominativo, consigne la denominación)

2.3. Reproducción del Nombre Comercial
(En el caso de nombres comerciales mixtos, figurativos, denominativos con grafía u otros, adjunte o inserte el facsímil)

2.4. Precise si desea proteger el color o colores como parte del Nombre Comercial: sí NO

2.5. Lista de Actividades Económicas (deberá pagar una tasa de tramitación por cada clase en la que solicite el registro)

| CLASE | ACTIVIDADES ECONÓMICAS |
|-------|------------------------|
| | |
| | |
| | |

MARCAR ESTE RECUADRO SI EL ESPACIO ANTERIOR NO ES SUFICIENTE. EN TAL CASO, ÍNDIQUE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ANEXO A.

2.6. Fecha de primer uso (el cual deberá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud)

 Día Mes Año

Se adjunta documentación que sustenta el primer uso del Nombre Comercial.

Documentación que acredita el primer uso ha sido presentado en el expediente N°:

Documentación que sustenta el primer uso se entregará en una fecha posterior.

SECCIÓN 3. REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD (llenar sólo en caso de tenerla)

| 3.1. Número de la solicitud cuya prioridad que reivindica | 3.2. Fecha de presentación | 3.3. País de presentación |
|---|----------------------------|---------------------------|
| | | |

3.4. Documentos relativos a la prioridad extranjera

COPIA DE LA SOLICITUD CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO (traducida al Español, de ser el caso)

SE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD

SE APORTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA DECISIÓN 486

Firma

Nombre del firmante



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE LEMA COMERCIAL

| | | | |
|--|---|--|---|
| SECCIÓN 1. SOLICITANTE | | <input type="checkbox"/> Persona Natural | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| 1.1. Datos del Solicitante | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social | | | |
| Documento de identidad | | RUC | |
| NACIONALIDAD / PAÍS DE CONSTITUCIÓN | DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE | | N° FAX | N° TELÉFONO |
| 1.2 Datos del Representante o Apoderado (llenar sólo en el caso de contar con representante) | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social | | Documento de Identidad | RUC |
| DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO (DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES) | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ | | N° FAX | N° TELÉFONO |
| <input type="checkbox"/> Se adjunta documentación que acredita representación. | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación ha sido presentada en el Expediente N°: | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación se entregará en una fecha posterior. | | | |

| |
|--|
| SECCIÓN 2. DATOS RELATIVOS AL LEMA SOLICITADO |
| 2.1. Palabra o frase que lo conforma: |

2.2. Para usarse como complemento de:

Signo Registrado: _____ Certificado N° _____ Vigente hasta _____ Clase _____

Signo Solicitado: _____ Expediente en trámite N° _____ Clase _____

(se deberá pagar una tasa de tramitación por cada clase en la que se solicite el registro)

SECCIÓN 3. REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD (llenar sólo en caso de tenerla)

| 3.1. Número de la solicitud cuya prioridad que reivindica | 3.2. Fecha de presentación | 3.3. País de presentación |
|---|----------------------------|---------------------------|
| | | |

3.4. Documentos relativos a la prioridad extranjera

COPIA DE LA SOLICITUD CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO (traducida al Español, de ser el caso)

SE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD

SE APORTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA DECISIÓN 486

Firma

Nombre del firmante



Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO

| | | | |
|---|---|--|---|
| SECCIÓN 1. SOLICITANTE | | <input type="checkbox"/> Persona Natural | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| 1.1. Datos del Solicitante | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social _____ | | | |
| Documento de identidad _____ | | RUC _____ | |
| NACIONALIDAD / PAÍS DE CONSTITUCIÓN | DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO | | |
| | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE | N° FAX | N° TELÉFONO | |
| | | | |
| 1.2. Datos del Representante o Apoderado (llenar sólo en el caso de contar con representante) | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social _____ | | Documento de Identidad _____ | RUC _____ |
| DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO (DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES) | | | |
| | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ | N° FAX | N° TELÉFONO | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> Se adjunta documentación que acredita representación. | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación ha sido presentada en el Expediente N° : | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación se entregará en una fecha posterior. | | | |

SECCIÓN 2. DATOS DEL ELEMENTO REGISTRADO

| |
|-----------------------------------|
| 2.1. Titular y/o titulares |
| |

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

| | |
|---|--|
| 2.2. Signo objeto de la solicitud (Breve descripción) | |
| | |
| 2.3. Tipo de signo | |
| MARCA DE PRODUCTO <input type="checkbox"/> | MARCA DE SERVICIO <input type="checkbox"/> |
| OTRO <input type="checkbox"/> | NOMBRE COMERCIAL <input type="checkbox"/> |
| LEMA COMERCIAL <input type="checkbox"/> | |
| 2.4. Clase | |
| 2.5. Certificado N° | ITINTEC <input type="checkbox"/> |
| INDECOPI <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> EN CASO SOLICITE LA MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE MÁS DE UN SIGNO, MARQUE EL RECUADRO Y CONSIGNE LA INFORMACIÓN DE LA SECCIÓN 2 EN EL ANEXO A / REG. ASIMISMO, DEBERÁ PAGAR UNA TASA DE TRAMITACIÓN POR CADA REGISTRO CUYA MODIFICACIÓN SE SOLICITE. | |

SECCIÓN 3. DE LA MODIFICACIÓN

| | |
|--|---|
| 3.1 Transferencia(cambio en la titularidad) <input type="checkbox"/> | (*) Cuando se trate de la opción 3.6., describir en forma breve el tipo de acto. <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> |
| 3.2. Fusión <input type="checkbox"/> | |
| 3.3. Cambio en el nombre <input type="checkbox"/> | |
| 3.4. Cambio en la dirección (o en el domicilio) <input type="checkbox"/> | |
| 3.5. Licencia de uso <input type="checkbox"/> | |
| 3.6. Otros (*) <input type="checkbox"/> | |

SECCIÓN 4. IDENTIFICACIÓN DEL NUEVO TITULAR O TITULARES

| | | | |
|--|-----------|--------------|-----------------------------------|
| | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social | | | |
| Domicilio | | | |
| Distrito y/o Código Postal | Provincia | Departamento | Nacionalidad/País de Constitución |
| Doc. De Identidad / RUC | Teléfono | Fax | E – mail |
| ----- Firma ----- Nombre del firmante | | | |



Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE REGISTRO

| | | | |
|---|---|---|---|
| SECCIÓN 1. SOLICITANTE | | <input type="checkbox"/> Persona Natural | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| 1.1. Datos del Solicitante | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social _____ | | | |
| Documento de identidad _____ | | RUC _____ | |
| NACIONALIDAD / PAÍS DE CONSTITUCIÓN | DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO | | |
| | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE | N° FAX | N° TELÉFONO | |
| | | | |
| 1.2 Datos del Representante o Apoderado (llenar sólo en el caso de contar con representante) | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social _____ | | Documento de Identidad _____ | RUC _____ |
| DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ: CALLE, N°, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO (DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES) | | | |
| | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ | N° FAX | N° TELÉFONO | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> Se adjunta documentación que acredita representación. | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación ha sido presentada en el Expediente N° : | | | |
| SECCIÓN 2. DATOS DEL ELEMENTO REGISTRADO | | | |
| 2.1. Titular y/o titulares | | | |
| | | | |
| 2.2. Signo objeto de renovación (Breve descripción) | | | |
| | | | |
| 2.3. Tipo de signo | | | |
| MARCA DE PRODUCTO <input type="checkbox"/> | MARCA DE SERVICIO <input type="checkbox"/> | NOMBRE COMERCIAL <input type="checkbox"/> | LEMA COMERCIAL <input type="checkbox"/> |
| OTRO <input type="checkbox"/> | | | |
| Clase: | Certificado N° | ITINTEC <input type="checkbox"/> | INDECOPI <input type="checkbox"/> |

2.4. De ser el caso, limitación de productos, servicios o actividades económicas en el registro a renovar.

MARCAR ESTE RECUADRO SI LA PRESENTE SOLICITUD PRETENDE ABARCAR MAS DE UN REGISTRO. EN TAL CASO, CONSIGNE EN EL ANEXO A / REG LOS DATOS DE LA SECCIÓN 2 POR CADA REGISTRO ADICIONAL. ASIMISMO, DEBERÁ PAGAR UNA TASA DE TRAMITACIÓN POR CADA REGISTRO A RENOVAR.

Firma

Nombre del firmante

SECCION 3. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO (Para uso de la Dirección: **NO LLENAR**)

Resolución N°

/DSD-Reg-INDECOPI

Lima,

1. Análisis

La solicitud de vista de vista cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 152 y 153 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial y con lo establecido para la inscripción de renovaciones por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI, por lo que procede acceder a lo solicitado.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1075; así como también en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 018982-2008/DSD-INDECOPI, de fecha 11 de setiembre de 2008.

2. Resolución de la Dirección de Signos Distintivos

INSCRIBIR LA RENOVACIÓN SOLICITADA, POR EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, CONTADO DESDE EL VENCIMIENTO DEL REGISTRO ANTERIOR.

Regístrese y Comuníquese



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO A / REG

| | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 2.2. Signo objeto de la solicitud (Breve descripción) | | | | | | | |
| 2.3. Tipo de signo | | | | | | | |
| MARCA DE PRODUCTO | <input type="checkbox"/> | MARCA DE SERVICIO | <input type="checkbox"/> | NOMBRE COMERCIAL | <input type="checkbox"/> | LEMA COMERCIAL | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| 2.4. clase | | 2.5. Certificado N° | | ITINTEC | <input type="checkbox"/> | INDECOPI | <input type="checkbox"/> |

| | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 2.2. Signo objeto de la solicitud (Breve descripción) | | | | | | | |
| 2.3. Tipo de signo | | | | | | | |
| MARCA DE PRODUCTO | <input type="checkbox"/> | MARCA DE SERVICIO | <input type="checkbox"/> | NOMBRE COMERCIAL | <input type="checkbox"/> | LEMA COMERCIAL | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| 2.4. Clase | | 2.5. Certificado N° | | ITINTEC | <input type="checkbox"/> | INDECOPI | <input type="checkbox"/> |

| | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 2.2. Signo objeto de la solicitud (Breve descripción) | | | | | | | |
| 2.3. Tipo de signo | | | | | | | |
| MARCA DE PRODUCTO | <input type="checkbox"/> | MARCA DE SERVICIO | <input type="checkbox"/> | NOMBRE COMERCIAL | <input type="checkbox"/> | LEMA COMERCIAL | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| 2.4. Clase | | 2.5. Certificado N° | | ITINTEC | <input type="checkbox"/> | INDECOPI | <input type="checkbox"/> |

| | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 2.2. Signo objeto de la solicitud (Breve descripción) | | | | | | | |
| 2.3. Tipo de signo | | | | | | | |
| MARCA DE PRODUCTO | <input type="checkbox"/> | MARCA DE SERVICIO | <input type="checkbox"/> | NOMBRE COMERCIAL | <input type="checkbox"/> | LEMA COMERCIAL | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| 2.4. Clase | | 2.5. Certificado N° | | ITINTEC | <input type="checkbox"/> | INDECOPI | <input type="checkbox"/> |

ANEXO III

COMO LLENAR LOS FORMATOS DE SOLICITUD - EJEMPLOS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO

| | | | |
|---|---|--|--|
| SECCIÓN 1. SOLICITANTE | | <input checked="" type="checkbox"/> Persona Natural | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| 1.1. Datos del Solicitante | | | |
| Pedro Gálvez Sosa | | | |
| Nombre o Denominación / Razón Social | | Nº 24132840631 | |
| Nº 08732321 | | RUC | |
| Documento de identidad | | RUC | |
| NACIONALIDAD / PAÍS DE CONSTITUCIÓN | DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE: CALLE, Nº, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO | | |
| Perú | Calle Los Laureles Nº 384, San Borja, Lima. | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE | Nº FAX | Nº TELÉFONO | |
| pgalvez@hotmail.com | 2340469 | 2447855 | |
| 1.2 Datos del Representante o Apoderado (llenar sólo en el caso de contar con representante) | | | |
| José Vera Sánchez | | Nº 07584849 | Nº 24132640733 |
| Nombre o Denominación / Razón Social | | Documento de Identidad | RUC |
| DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ: CALLE, Nº, DISTRITO, PROVINCIA, DPTO (DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES) | | | |
| Calle Los Álamos Nº 256, Surco, Lima. | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE EN EL PERÚ | Nº FAX | Nº TELÉFONO | |
| jverasanchez@yahoo.com | 2376986 | 2278955 | |
| <input type="checkbox"/> Se adjunta documentación que acredita representación. | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Documentación que acredita representación ha sido presentada en el Expediente Nº: 345789-2008 | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredita representación se entregará en una fecha posterior. | | | |

| | | |
|---|--|---|
| SECCIÓN 2. DATOS RELATIVOS A LA MARCA | | |
| 2.1. Tipo de Marca | | |
| <input type="checkbox"/> DENOMINATIVA | <input checked="" type="checkbox"/> FIGURATIVA | <input type="checkbox"/> OTROS (especificar:) |
| <input type="checkbox"/> DENOMINATIVA CON GRAFÍA ESPECIAL | <input type="checkbox"/> MIXTA | _____ |

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

2.2. Indicación de la Marca
(En caso de ser una marca denominativa consigne la denominación)

2.3. Reproducción de la Marca
(En caso de marcas mixtas, figurativas, denominativas con grafía especial u otras, adjunte o inserte el facsímil)



2.4. Precise si desea proteger el color o colores como parte de la Marca: sí NO

2.5. Lista de Productos y/o Servicios (deberá pagar una tasa de tramitación por cada clase en la que solicite el registro)

| CLASE | PRODUCTOS Y/O SERVICIOS |
|-------|---|
| 03 | Jabones, perfumes y cosméticos. |
| 18 | Carteras, billeteras y maletines. |
| 41 | Esparcimiento y actividades culturales. |

MARCAR ESTE RECUADRO SI EL ESPACIO ANTERIOR NO ES SUFICIENTE. EN TAL CASO, ÍNDIQUE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS EN EL ANEXO A.

SECCIÓN 3. REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD (llenar sólo en caso de tenerla)

| 3.1. Número de la solicitud cuya prioridad que reivindica | 3.2. Fecha de presentación | 3.3. País de presentación |
|---|----------------------------|---------------------------|
| | | |

3.4. Documentos relativos a la prioridad extranjera

COPIA DE LA SOLICITUD CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO (traducida al Español, de ser el caso)

SE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD

SE APORTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA DECISIÓN 486

SECCIÓN 4. INTERÉS REAL PARA OPOSICIÓN ANDINA (llenar sólo de ser el caso)

Esta solicitud se presenta para acreditar el interés real de la oposición formulada en el Expediente N°

Firma

José Vera Sánchez

Nombre del firmante